CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
¡Vigilemos lo que es de Todos!
Nit:890.706 847-1

CIRCULAR No. 007 **2022**

DE : **CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA (E)**

PARA : **SEÑOR GOBERNADOR, SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES, SEÑORES GERENTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL**

ASUNTO : **REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA**

FECHA : 24 MAY 2022

Por disposición del artículo 268, numeral 3, de la Constitución Política y el artículo 43 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima debe llevar el registro de la deuda pública del Departamento, sus municipios y sus entidades descentralizadas en todos los niveles, para lo cual todo documento constitutivo de deuda pública deberá someterse a refrendación del Contralor Departamental.

Debido a que se han detectado casos en los cuales algunas entidades han gestionado recursos a través de empréstitos sin cumplir con este requisito legal, la Contraloría Departamental recuerda a todos los sujetos de vigilancia y control fiscal, que les asiste la obligación de comunicar oportunamente a este órgano de control, cuando se suscriban actos o contratos que se constituyan en operaciones de crédito público, así como los actos asimilados a operaciones de crédito público mediante los cuales se contraigan obligaciones con plazo para su pago, atendiendo a lo definido en los artículos 3° y 4° del Decreto 2681 de 1993.

Es menester recordar, que la omisión en este sentido, encuadra dentro de las conductas sancionables previstas en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, así como la remisión al órgano de control disciplinario por razón del incumplimiento del deber funcional.

MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Contralora Departamental Del Tolima (E)

Proyectó:	Gustavo Adolfo Cardoso Melo	Director Técnico de Control Fiscal (E)	